



PLAN DE
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
E INCLUSIÓN EDUCATIVA

1. MARCO LEGAL.....	3
2. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	6
2.1. MEDIDAS GENERALES:.....	7
2.1.1. Concreción del Currículo.	7
2.1.2. Adaptación Curricular Individual:	8
2.1.3. Organización de la opcionalidad.	8
2.1.4. Actividades de refuerzo.	10
2.1.5. Programa específico de apoyo en las áreas instrumentales.	10
2.1.6 Medidas complementarias para el alumnado que permanezca un año más en el mismo curso.	11
2.1.7 La orientación educativa, psicopedagógica y profesional	12
2.1.8 el consejo orientador.	13
2.1.9. la tutoría.	13
2.1.10 Prueba extraordinaria para conseguir el Título de Graduado escolar para los alumnos que no lo han obtenido al finalizar la ESO.	14
2.1.11. La Coordinación entre Centros de Primaria y el IES José Marhuenda Prats	14
2.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS:	15
2.2.1 Programa de adaptación curricular individual significativa (ACIS)	15
2.2.2 Las adaptaciones curriculares de acceso al currículo.	20
2.2.3. Formación Profesional básica	21
2.2.4 la evaluación sociopsicopedagógica.	22
2.2.5 Plan de actuación personalizado	23
2.2.6 atención a la diversidad al alumnado con nee en Bachillerato	24
2.2.7 Plan de actuación para la mejora	24
3. ANEXOS.....	31
ANEXO I: EL CONSEJO ORIENTADOR.....	31

1. MARCO LEGAL

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Orden de 11 de Noviembre de 1994 de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se establece el procedimiento de elaboración del dictamen para la escolarización de los alumnos con NEE.

Decreto 131/1994, de 5 de Julio, del Gobierno Valenciano, por el que se regulan los servicios especializados de orientación educativa, psicopedagógica y profesional.

Real Decreto 696/1995 de 28 de abril de ordenación de la educación de los alumnos con necesidades educativas especiales

Decreto 39/98, de 31 de marzo, del Gobierno Valenciano, de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

Orden de 18 de Junio de 1999, de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que regula la atención a la diversidad en la Educación Secundaria Obligatoria.

Orden de 14 de Julio de 1999, de la Consellería de Cultura y Educación, por la que se regulan las condiciones y el procedimiento para flexibilizar, excepcionalmente, la duración del período de escolarización obligatoria de los alumnos y alumnas que tienen NEE derivadas de condiciones personales de sobredotación intelectual.

Resolución de 1 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Ordenación e Innovación y Política Lingüística, por la que se dan instrucciones sobre las audiencias a los padres o tutores legales de los alumnos o alumnas, previas a la adopción de determinadas medidas de atención a la diversidad reguladas por la Orden de 18 de Junio de 1999, de la Consellería de Educación y Ciencia, por la que se regulan las materias optativas en la Educación Secundaria Obligatoria.

Orden de 4 de Julio de 2001, de la Consellería de Cultura y Educación, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa.

DECRETO 227/2003, de 14 de noviembre, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 39/1998, de 31 de marzo, de ordenación de la educación para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

ORDEN de 15 de mayo de 2006, de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, por la que establece el modelo de informe psicopedagógico y el procedimiento de formalización.

Orden de 19 de noviembre de 2009, de la Consellería de Educación, por la que se regula la convocatoria anual y el procedimiento para la realización de la prueba extraordinaria para conseguir el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por los alumnos y alumnas que no lo hayan obtenido al finalizar la etapa.

Orden 60/2010 de 5 de junio, de la Consellería de Educación, por la que se modifica la Orden de 19 de mayo de 2008, de la Consellería de Educación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunitat Valenciana, y la Orden de 19 de noviembre de 2009, de Consellería de la Educación, por la que se regula la convocatoria anual y el procedimiento para la realización de la prueba extraordinaria para conseguir el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria por los alumnos y alumnas que no lo hayan obtenido al finalizar la etapa.

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la formación profesional básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

DECRETO 135/2014, de 8 de agosto, del Consell, por el que se regulan los ciclos formativos de Formación Profesional Básica en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Artículo 121 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa.

Artículo 16 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Instrucción del 15 de diciembre de 2016, del director general de Política Educativa, por la cual se establece el protocolo de acompañamiento para garantizar el derecho a la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad.

ORDEN 38/2016, de 27 de julio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula el Plan de Actuación para la Mejora, el Programa de Refuerzo para 4º de ESO.

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

Ley 8/2017 de 7 de abril, de la Generalitat, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

ORDEN 38/2017, de 4 de octubre, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, en Bachillerato y en las enseñanzas de la Educación de las Personas Adultas en la Comunitat Valenciana.

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2018, del secretario autonómico de Educación e Investigación, por la cual se aprueban las instrucciones para la organización y el funcionamiento de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato durante el curso 2018-2019.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2018, del secretario autonómico de Educación e Investigación, por la cual se dictan instrucciones sobre la ordenación académica y de organización de la actividad docente de los centros de la Comunidad Valenciana que durante el curso 2018-2019 impartan ciclos de Formación profesional Básica, de Grado Medio y Grado Superior.

RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2018, del secretario autonómico de Educación e Investigación, por la que se regula la elaboración de las actuaciones del Plan de actuación para la mejora (PAM), se autorizan programas y se asignan horas adicionales del profesorado a los centros educativos con titularidad de la Generalitat Valenciana, en el curso 2018-2019.

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2019, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, por la que se dictan instrucciones para la aplicación de algunos de los principales procedimientos previstos en la Orden 20/2019, de 30 de abril, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la organización de la respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos del sistema educativo valenciano, y se publican los formularios referidos a la evaluación sociopsicopedagógica, el informe sociopsicopedagógico, el plan de actuación personalizado (PAP) y el dictamen para la escolarización.

2. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La Orden de 18 de junio de 1999 de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia y la Orden de Atención a la diversidad de 14 de marzo de 2005 por la que se regula la atención al alumnado con necesidades educativas especiales en centros de secundaria, establecen los principios, objetivos y criterios básicos para atender a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones del alumnado.

La Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para mejora de la calidad educativa, establece en su capítulo I que *todos los estudiantes poseen talento, pero la naturaleza de este talento difiere entre ellos. En consecuencia, el sistema educativo debe contar con los mecanismos necesarios para reconocerlo y potenciarlo. El reconocimiento de esta diversidad entre alumno o alumna en sus habilidades y expectativas es el primer paso hacia el desarrollo de una estructura educativa que contemple diferentes trayectorias. La lógica de esta reforma se basa en la evolución hacia un sistema capaz de encauzar a los estudiantes hacia las trayectorias más adecuadas a sus capacidades, de forma que puedan hacer realidad sus aspiraciones y se conviertan en rutas que faciliten la empleabilidad y estimulen el espíritu emprendedor a través de la posibilidad, para el alumnado y sus padres, madres o tutores legales, de elegir las mejores opciones de desarrollo personal y profesional. Los estudiantes con problemas de rendimiento deben contar con programas específicos que mejoren sus posibilidades de continuar en el sistema*

Por ello, desde el IES José Marhuenda Prats se planificarán los recursos, actividades y medidas necesarias para que todo el alumnado pueda encontrar respuestas a sus necesidades educativas, especialmente en aquellos casos que queriendo conseguir los objetivos de la etapa pertenezcan a minorías étnicas, estén en situaciones sociales o culturales desfavorecidas, presenten graves problemas de aprendizaje o de convivencia o padezcan discapacidades física, psíquicas o sensoriales.

En el Plan de Atención a la Diversidad se contemplan:

Como medidas generales:

- ✓ Concreción del currículo. ACI.
- ✓ Organización de la opcionalidad.
- ✓ Organización de las actividades de refuerzo.
- ✓ Programa específico de apoyo en las áreas instrumentales.
- ✓ La orientación educativa, psicopedagógica y profesional
- ✓ La tutoría.
- ✓ El Consejo Orientador.

- ✓ Prueba extraordinaria para conseguir el Título de Graduado escolar para los alumnos que no lo han obtenido al finalizar la ESO.
- ✓ Programa de coordinación entre centros de Primaria adscritos y el IES José Marhuenda Prats.

Como medidas específicas:

- Adaptaciones curriculares significativas (ACIS).
- Adaptaciones curriculares de Acceso al currículo.
- La Evaluación Sociopsicopedagógica.
- Plan de actuación personalizado.
- Formación Profesional Básica
- Atención a la diversidad a alumnos con NEE en Bachillerato.
- Plan de Actuación para la Mejora:-
 - Programa de programa de mejora del aprendizaje y rendimiento (PMAR).
 - Programa de refuerzo de 4º de ESO.
 - Otras líneas de actuación.

2.1. MEDIDAS GENERALES:

2.1.1.CONCRECIÓN DEL CURRÍCULO.

La Concreción del currículo ha de permitir adaptar el currículo oficial de la Comunidad Valenciana a las características del alumnado del IES José Marhuenda Prats de cada grupo-aula y, en definitiva, a cada alumno o alumna en concreto.

El currículum oficial de la Comunidad Valenciana deberá concretarse en el documento de Concreción Curricular del Proyecto Educativo de Centro correspondiente a cada etapa educativa del IES reflejando los siguientes apartados:

- Los objetivos generales de cada etapa.
- Las competencias básicas que los alumnos y alumnas adquirirían desde cada materia al finalizar la etapa.
- Los contenidos básicos de cada materia.

- Las actividades y metodología para el desarrollo del contenido.
- Los criterios de evaluación.

Cada departamento didáctico concretará en su programación general anual los elementos de cada materia para responder a las necesidades educativas de los alumnos.

El profesor/a programará su área de acuerdo a las decisiones de cada departamento didáctico. En las programaciones didácticas de aula, el profesorado deberá tener en cuenta que hay alumnos que necesitarán medidas específicas para poder seguir el ritmo de la clase. Todo ello debe facilitar la atención a la diversidad en el aula, ya que permitirá trabajar con determinados alumnos estableciendo prioridades, distribuyendo la temporalización y fijando unos mínimos para todo el grupo, sin que ello suponga que la totalidad del alumnado tenga que lograr necesariamente los mismos aprendizajes con el mismo ritmo y con el mismo grado para todo tipo de contenidos.

Por ello, al principio de curso, los profesores y profesoras realizarán una evaluación inicial para conocer el nivel de cada uno de ellos. En esta evaluación habrá que detectar aquellos alumnos que tienen dificultades para seguir con una programación estándar.

2.1.2. ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL:

Siempre y cuando el alumno no supere un ciclo respecto al contenido curricular de cada materia, se podrá adaptar los contenidos de cada asignatura sin modificar significativamente la programación del aula, grado de adquisición de algunos objetivos, estrategias metodológicas, modificación de algunos criterios de evaluación, ampliación de actividades, etc.

El referente curricular de cualquier adaptación curricular deberá ser la programación de mínimos que cada departamento debe elaborar a principio de curso siguiendo las orientaciones que marca el **Decreto 87/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que establece el currículo y desarrolla la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunitat Valenciana.**

2.1.3. ORGANIZACIÓN DE LA OPCIONALIDAD.

Las materias optativas, servirán para desarrollar las capacidades e intereses de cada uno de los alumnos.

La oferta de materias optativas prevista para todos los cursos de la educación secundaria obligatoria es una vía ordinaria de atención a la diversidad desde el currículo. La oferta de materias optativas deberá responder a los diferentes intereses, motivaciones y necesidades

del alumnado, ampliar su orientación, facilitar su transición a la vida activa y contribuir a la adquisición de las competencias básicas y a la consecución de los objetivos generales de la etapa.

En 1º y 2º de ESO, el alumnado podrá elegir una optativa.

En 3º de ESO eligen dos asignaturas específicas y deciden también si cursan matemáticas académicas o matemáticas aplicadas.

En 4º ESO los alumnos y alumnas deberán elegir entre el itinerario de Ciencias (cuyas troncales específicas son Biología y Geología, Física y Química y Matemáticas Académicas), Humanidades (cuyas troncales específicas son Latín, Economía, Matemáticas Académicas) o Enseñanzas Aplicadas (cuyas troncales específicas son Ciencias aplicadas a la actividad profesional o Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial, Matemáticas aplicadas y Tecnología), en función de sus intereses o expectativas académicas. Eligen también 2 optativas.

Todo el alumnado podrá elegir, por otro lado, entre Religión o Valores éticos.

En el desarrollo del Plan de Acción Tutorial y de Orientación Académica y Profesional, los tutores deberán trabajar la elección de las optativas del curso siguiente, tan importante para su proyecto de vida. Asimismo, los tutores de 4º, trabajarán la elección del itinerario y de las optativas en Bachillerato.

Las optativas que se ofertan en los diferentes cursos de la ESO son las siguientes:

CURSOS	OPTATIVAS
1º	Cultura clásica Educación plástica, visual y audiovisual Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial Informática Segunda lengua extranjera: Francés Taller de refuerzo de MAT . CAS. VAL
2º	Cultura clásica Informática Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial Segunda lengua extranjera: Francés Taller de profundización. Laboratorio de Física y de Química Taller de refuerzo. CAS y VAL

3º	Competencia comunicativa oral en inglés Cultura clásica Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial Informática Proyecto interdisciplinar: Cine –Historia -Filosofía Segunda lengua extranjera Francés Taller de profundización. Laboratorio de Biología y Geología Taller de profundización de Matemáticas Tecnología
4º	Artes escénicas y Danza; Cultura científica Cultura Clásica Educación plástica , visual y audiovisual. Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial Informática. TIC Filosofía Música Segunda lengua extranjera: Francés

2.1.4. ACTIVIDADES DE REFUERZO.

El alumnado que promocione sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo destinado a recuperar los aprendizajes no adquiridos. Esta medida de atención a la diversidad será tenida en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas y de promoción. El programa de refuerzo lo elaborará el departamento didáctico de la materia correspondiente, de acuerdo con el Plan de Atención a la Diversidad del centro, asesorado por el departamento de orientación.

En las programaciones didácticas se establecerán los criterios y las estrategias para elaborar estos programas de refuerzo, así como los criterios de evaluación para su superación.

2.1.5. PROGRAMA ESPECÍFICO DE APOYO EN LAS ÁREAS INSTRUMENTALES.

En los primeros cursos de ESO y especialmente en 1º de la ESO se realizará una organización flexible en las áreas instrumentales (Lengua y Literatura, Lengua y Literatura Valenciana y Matemáticas) que posibilite un mejor seguimiento por parte de los profesores del ritmo de aprendizaje de cada alumno. Se trata de desdoblar el mayor número posible de materias de cada nivel.

Si la organización del centro lo permite se intentará también esta organización flexible en áreas como Inglés, Geografía e Historia, Biología y Física y Química.

Esto supondrá la dedicación de la mayor parte de los recursos en estos niveles y una implicación por parte de los departamentos didácticos. A través de la COCOPE y asesorado por el Departamento de Orientación se llegará a un consenso sobre los criterios de flexibilización y agrupamiento del alumnado.

Se tendrá en cuenta la realización de programaciones multiniveles para atender a la realidad curricular de nuestros alumnos. Al inicio de curso se realizará una evaluación 0 o inicial para conocer la competencia curricular de los alumnos.

2.1.6 MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ALUMNADO QUE PERMANEZCA UN AÑO MÁS EN EL MISMO CURSO.

La evaluación debe facilitar en gran medida la atención a la diversidad del alumnado, teniendo en cuenta el nivel del que se parte, planteando la promoción u obtención del título.

Esta concepción de la evaluación también debe permitir analizar las situaciones en las que es conveniente que un alumno permanezca un año más en el mismo ciclo o curso. Esta decisión conviene adoptarla cuando el alumnado presenta dificultades de aprendizaje en los contenidos básicos, pero se considera que puede superar las dificultades permaneciendo un año más en el curso.

La permanencia de un año más en el mismo curso es una medida de atención a la diversidad para que el alumnado pueda superar las dificultades de aprendizaje cursando el currículo ordinario, de acuerdo con un plan específico personalizado. Este plan lo elaborará el equipo docente del curso, de acuerdo con las medidas del Plan de Atención a la Diversidad y será asesorado por el departamento de orientación.

Se adoptarán las medidas organizativas adecuadas para que las repeticiones de curso se adapten a las necesidades del alumnado y se orienten a la superación de las dificultades detectadas, en consonancia con los planes específicos personalizados.

Una vez realizada la prueba extraordinaria, el alumnado que no promoció, deberá permanecer otro año en el mismo curso.

Si el alumnado, tras repetir 1º, 2º, 3º o 4º no cumple los requisitos de promoción al curso siguiente, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y previa consulta a los padres o tutores, decidirá lo que proceda en función de las necesidades educativas del alumnado, en las condiciones siguientes:

a) Si repite 1º, la incorporación al curso siguiente con las medidas de atención a la diversidad que se considere.

b) Si repite 2º, la incorporación al curso siguiente con las medidas de atención a la diversidad que se considere, a un programa de mejora y refuerzo del aprendizaje o a un ciclo de formación profesional básica.

c) Si repite 3º, la incorporación a 4º con las medidas de atención a la diversidad que se considere, a un programa de refuerzo o a un ciclo de formación profesional básica.

d) Si repite 4º y el alumno quisiera/pudiera continuar con sus estudios, proseguir con 4º o en su caso en un programa de refuerzo.

Existe también la posibilidad de presentarse a la prueba de acceso a ciclos de grado medio para todos aquellos alumnos y alumnas que tengan 17 años o los cumplan en el año natural de la prueba.

Previamente a la sesión de evaluación, la tutora o el tutor habrá recabado de la alumna o del alumno y de sus padres o tutores la información complementaria que pueda ser de interés para la toma de decisiones a que se refiere el punto anterior

2.1.7 LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA, PSICOPEDAGÓGICA Y PROFESIONAL

La orientación educativa es un proceso de ayuda que favorece la calidad y mejora de la educación en los centros docentes, puesto que debe facilitar el conocimiento sistemático de las diferencias individuales y la respuesta organizada más adecuada.

La orientación educativa constituye un elemento importante y decisivo de atención a la diversidad y, por ello, tiene como finalidad lograr una formación personalizada que propicie el desarrollo integral en conocimientos, destrezas y valores del alumnado en todos los ámbitos de la vida: personal, familiar, social y profesional.

La orientación del alumnado forma parte de la función docente y corresponde ejercerla a todo el profesorado. El tutor o tutora de cada grupo realizará su actividad orientadora o tutoría prestando una atención individualizada al alumnado en sus procesos de enseñanza y aprendizaje.

La tutoría asegurará de manera planificada y coordinada la atención a la diversidad y la ayuda al alumnado por parte de todo el profesorado del grupo.

La coordinación de las actividades de orientación la llevará a cabo el Departamento de Orientación.

El Departamento de Orientación, elaborará o revisará el Plan de Orientación Educativa, Psicopedagógica y Profesional así como el Plan de Acción Tutorial, con la colaboración de los tutores, siguiendo las directrices, de la Comisión de Coordinación Pedagógica. Ambos planes serán aprobados por el Claustro de Profesores a propuesta de la Comisión de

Coordinación Pedagógica y serán incluidos en el correspondiente Proyecto Educativo de Centro.

2.1.8 EL CONSEJO ORIENTADOR.

Todos los alumnos y las alumnas de Educación Secundaria Obligatoria, recibirán, al finalizar el curso escolar, un consejo orientador sobre su futuro académico y profesional que en ningún caso será prescriptivo y que tendrá garantizado su carácter confidencial.

El consejo orientador será realizado por el tutor o tutora del alumno/a de acuerdo con las aportaciones del profesorado del grupo y el asesoramiento del Departamento de Orientación.

El documento se entregará al alumno o alumna y a sus padres, madres o tutores legales y se archivará una copia en el expediente del alumno o alumna, garantizándose siempre su confidencialidad. **(Ver Anexo I)**

2.1.9. LA TUTORÍA.

Constituye un elemento decisivo de atención a la diversidad.

Las planificación de las actividades quedarán reflejadas en el Plan de Acción Tutorial del IES dirigidas al desarrollo de estrategias para el trabajo académico de los alumnos y alumnas, la toma de decisiones, atención individual por parte del tutor o tutora al alumno o alumna, temas transversales, orientación académica y profesional culminando en esta etapa con el Consejo Orientador.

La orientación forma parte de la función docente y corresponde ejercerla a todo el profesorado, desde el ámbito de su área o materia; a los tutores desde la coordinación del proceso de aprendizaje y evaluación del alumnado de su grupo; y de modo especializado al Departamento de Orientación.

El Departamento de Orientación planificará y dirigirán las reuniones de Tutoría. Las reuniones de tutores para organizar y preparar las sesiones del PAT serán semanales y se realizarán por cursos.

2.1.10 PRUEBA EXTRAORDINARIA PARA CONSEGUIR EL TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR PARA LOS ALUMNOS QUE NO LO HAN OBTENIDO AL FINALIZAR LA ESO.

Según la **Orden de 19 de noviembre de 2009**, los alumnos que al finalizar la ESO no hayan obtenido la titulación de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria podrán disponer durante los dos años siguientes de una convocatoria anual de pruebas para superar aquellas materias pendientes de calificación positiva.

Requisitos:

-Alumnado que cumpla 18 años en el año natural que finaliza la etapa, es decir, alumnado que ha repetido dos cursos y finaliza 4º de ESO con 18 años o los va a cumplir durante el año en que finaliza.

-Hasta un máximo de 5 materias pendientes.

2.1.11. LA COORDINACIÓN ENTRE CENTROS DE PRIMARIA Y EL IES JOSÉ MARHUENDA PRATS

La coordinación entre nuestro centro y los tres centros de primaria adscritos se realiza en base a un proyecto innovador de transición primaria – secundaria.

En el mes de septiembre presentamos nuestro proyecto a los diferentes centros y a partir de ahí concretamos todas las fechas para cada una de las actividades que tenemos programadas.

En primer lugar, nos ponemos en contacto con los tres centros y les entregamos la documentación que es necesario rellenar y tenerla preparada para el día que hagamos la visita.

Queremos destacar la visita de los alumnos de 6º al IES. Una vez en el instituto, con la colaboración de diferentes departamentos, organizamos una serie de talleres con la finalidad de que los alumnos y alumnas de primaria conozcan el centro, las instalaciones, el profesorado...

Después de la visita del alumnado y unos días más tarde recibimos a los padres y madres.

Otra actividad significativa a destacar dentro del proyecto de transición es la visita de nuestros alumnos mediadores a los colegios. Estos alumnos y alumnas junto con la coordinadora de ESO y un tutor o tutora de 1 ESO, responden a dudas que el alumnado de los colegios tienen sobre el paso al instituto y la vida allí.

Por último, en el tercer trimestre realizamos una reunión con los tutores y tutoras y la orientadora de primaria para que nos faciliten más información del alumnado. A partir de aquí, organizamos todas las medidas de atención a la diversidad, distribución de grupos, recursos, etc., para el siguiente curso.

En este documento se informará y se establecerán los mecanismos pertinentes para que aquellos recursos tanto personales como materiales de acceso al currículo, tengan su continuidad en educación secundaria.

La orientadora del centro, se reunirá a lo largo del tercer trimestre del curso con la orientadora municipal, a fin de facilitar y traspasar la información correspondiente sobre los alumnos de nueva incorporación con necesidades educativas especiales así como de las adaptaciones curriculares (ACIS) y aquellas otras medidas de atención a la diversidad que se consideren de interés, relativa al alumnado con necesidades educativas especiales.

2.2. MEDIDAS ESPECÍFICAS:

2.2.1 PROGRAMA DE ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL SIGNIFICATIVA (ACIS)

La adaptación curricular individual significativa es una medida extraordinaria que solamente se aplicará al alumnado con necesidades educativas especiales cuando no han dado resultado otras medidas contempladas en este plan de atención a la diversidad.

La decisión de que un alumno o alumna se le elabore una adaptación curricular significativa únicamente será adoptada cuando:

- Presente un retraso escolar significativo de más de un ciclo educativo en alguna o todas las áreas del currículo detectado en la evaluación cero.
- Se determine mediante la evaluación sociopsicopedagógica que tiene necesidades educativas especiales temporales o permanentes.
- Alumnos/as procedentes de 6º de Primaria con informe sociopsicopedagógico indicando la propuesta de ACIS.

Las adaptaciones curriculares individuales significativas se realizarán en 1º 2º ó *3º de ESO, de manera que permitan la planificación general del currículo del alumno o alumna y la organización de la respuesta educativa.

Las ACIS consistirán en la adecuación de objetivos, la eliminación o inclusión de determinados contenidos y la modificación de los criterios de evaluación, así como la ampliación de las actividades educativas de determinadas áreas.

2.2.1.1. ATENCIÓN DE LAS ACIS POR PARTE DEL MAESTRO DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA:

El profesorado de Pedagogía Terapéutica atenderá, por orden de prioridad:

- Alumnado con necesidades educativas especiales permanentes.
- Alumnado con necesidades educativas temporales
- Alumnado con dificultades manifiestas de aprendizaje en las áreas instrumentales.

Los departamentos de dichas áreas, conjuntamente con el/la maestro/a de pedagogía terapéutica, elaborarán la adecuación de los programas a las necesidades educativas del alumnado. La adaptación curricular elaborada se desarrollará partiendo de los niveles mínimos del alumnado tratando de conseguir, mediante motivación y metodologías adecuadas, los objetivos de la programación del grupo de referencia. Esta adaptación curricular será temporal ya que si algún alumno o alumna alcanzase los objetivos previstos en el currículo ordinario para los grupos de referencia, se integrará en las áreas superadas. Dicha decisión serán tomadas por los respectivos departamentos y el departamento de orientación.

La evaluación de estos alumnos corresponderá al profesorado del área que imparta el grupo previo informe y asesoramiento del maestro/a de pedagogía terapéutica.

En el horario de atención por parte del maestro/a de Pedagogía Terapéutica se tratará de hacer coincidir las horas instrumentales de los grupos de referencia con la intervención específica del aula de Pedagógica Terapéutica.

El alumnado con necesidades educativas especiales permanentes, cuyo ACIS comprenda la totalidad de las áreas o todas las áreas instrumentales o algunas de las áreas instrumentales será atendido por el profesorado de pedagogía terapéutica en grupos flexibles, que atenderá un máximo de 8 alumnos, y en sesiones que no superen las 6 horas semanales fuera del grupo ordinario.

2.2.1.2. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR ACIS

A finales de septiembre o principios de octubre se organizará la evaluación inicial.

El tutor o la tutora informarán en la evaluación inicial a la junta de evaluación, con el asesoramiento del departamento de orientación, los alumnos o alumnas que cuentan con un desfase curricular de más de un ciclo.

El profesor o profesora del área informará al tutor o tutora de la solicitud de ACIS al Departamento de Orientación y cumplimentará la Hoja de Datos Iniciales de las ACIS así como el documento de solicitud de evaluación sociopsicopedagógica para tramitarlo al Departamento de Orientación para que realice la evaluación sociopsicopedagógica.

El departamento de Orientación, previo consentimiento de los padres y madres, emitirá el informe sociopsicopedagógico en el que indicará una propuesta curricular específica, o en su caso la no-procedencia de la adaptación curricular significativa y la propuesta de otras medidas.

El profesorado que imparte el área o áreas correspondientes al alumno o alumna, basándose en el informe psicopedagógico, realizará las programaciones individuales significativas, que se reflejará en el correspondiente protocolo. La ACIS será finalmente autorizada, si procede, por el equipo docente del grupo y visada por la dirección del centro.

El documento de la ACIS formará parte del expediente académico del alumno o alumna. Dicha circunstancia se reflejará en el libro de escolaridad del alumno o alumna, en el apartado "Observaciones sobre la escolaridad", con las siglas "ACIS".

Para la realización del seguimiento y valoración final de la ACIS, se cumplimentarán los protocolos del seguimiento de las ACIS, con el asesoramiento del Departamento de Orientación. Una copia del protocolo de valoración final se adjuntará al acta de la evaluación correspondiente.

DOCUMENT D'ADAPTACIÓ CURRICULAR SIGNIFICATIVA (ACIS)

SEGUIMENT DE LA ACIS AVALUACIÓ

CURS ESCOLAR 20 /20

CENTRE: JOSÉ MARHUENDA PRATS

NOM I COGNOMS:

CODI: 03007789

LOCALITAT: EL PINOS

CURS:

GRUP:

AVALUACIÓ	ASSISTENS	ACORDS-PROPOSTES
PRIMERA		
SEGONA		
TERCERA		INFORME FINAL D´AVALUACIÓ
		VALORACIÓ GENERAL DE L´ALUMNE/A
		PROPOSTES PER AL PRÒXIM CURS.

EL PINÓS, a de Juny de 20

El/ La tutor/a

2.2.2 LAS ADAPTACIONES CURRICULARES DE ACCESO AL CURRÍCULO.

Cuando las necesidades educativas especiales del alumnado se deriven de condiciones personales de discapacidad motora, sensorial o psíquica que le impidan la utilización de los medios ordinarios de acceso al sistema educativo, el IES JOSÉ MARHUENDA PRATS velará por la realización de una adaptación de acceso al currículo, consistente en la dotación extraordinaria de recursos técnicos o materiales, o en la intervención de algún profesional especializado (audición y lenguaje, fisioterapeuta, educador de educación especial, etc.), que le posibilite acceder al aprendizaje. Actualmente contamos en nuestro centro con una especialista en audición y lenguaje y con una educadora.

Dentro de estas adaptaciones curriculares se tendrán en cuenta las medidas dirigidas a otras culturas que desconozca la lengua vehicular de enseñanza del IES, proponiendo entre las adaptaciones de acceso al currículo, las actividades necesarias para que dicho alumnado pueda acceder al conocimiento de la lengua vehicular de enseñanza del centro, tal y como se contemplan en este plan.

Para la realización de las adaptaciones de acceso al currículo, se seguirá el procedimiento indicado en el apartado de Evaluación psicopedagógica tal y como se especifica en dicho plan.

Antes del inicio del curso, o cuando sean detectadas las posibles necesidades educativas especiales de un alumno o alumna por el profesorado del grupo al que pertenece, el tutor o tutora de dicho grupo, cumplimentará la solicitud de evaluación sociopsicopedagógica y la tramitará al Departamento de Orientación.

El Departamento de Orientación o, en su caso, quien tenga atribuidas sus funciones, cumplimentará el protocolo de la Evaluación sociopsicopedagógica de las necesidades educativas especiales del alumno o alumna .

De acuerdo con dicha evaluación, emitirá el Informe sociopsicopedagógico en el que indicará la propuesta de adaptación de acceso al currículo. En el caso de necesitar materiales de acceso al currículo, se solicitará a la Dirección General siguiendo las instrucciones que a estos efectos dicte la Dirección General de Centros Docentes.

2.2.3. FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

La Formación Profesional Básica se organiza de acuerdo con el principio de atención a la diversidad de los alumnos y las alumnas y su carácter de oferta obligatoria. Las medidas de atención a la diversidad estarán orientadas a responder a las necesidades educativas concretas de los alumnos y las alumnas y a la consecución de los resultados de aprendizaje vinculados a las competencias profesionales del título, y responderá al derecho a una educación inclusiva que les permita alcanzar dichos objetivos y la titulación correspondiente, según lo establecido en la normativa vigente en materia de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Las Administraciones educativas promoverán medidas metodológicas de atención a la diversidad que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características de los alumnos y las alumnas, con especial atención en lo relativo a la adquisición de las competencias lingüísticas contenidas en los módulos profesionales de Comunicación y Sociedad I y II para los alumnos y las alumnas que presenten dificultades en su expresión oral, sin que las medidas adoptadas supongan una minoración de la evaluación de sus aprendizajes.

En nuestro centro se imparte el Ciclo de Formación Profesional Básica de Electricidad y Electrónica.

Podrán acceder a los ciclos de Formación Profesional Básica el alumnado que cumpla que cumpla simultáneamente los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos quince años o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de ESO.
- c) Haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un ciclo de FPB.
- d) Aportar consejo orientador que acredite haber sido propuesto por el equipo docente a los padres, madres o tutores legales para la incorporación a un ciclo de FPB.
- e) Podrán acceder también a los ciclos de FPB las personas que superen los 17 años y que no estén en posesión de un título de FP o de cualquier otro título

que acredite la finalización de estudios secundarios completos, siempre y cuando exista disponibilidad de plazas.

2.2.4 LA EVALUACIÓN SOCIOPSIKOPEDAGÓGICA.

La evaluación sociopsicopedagógica, proceso complementario a la evaluación que realiza el profesorado, consistirá en la recogida y análisis de información sobre el aprendizaje de los alumnos o alumnas a los que se les realice.

Esta evaluación la llevará a cabo el profesorado de Psicología y Pedagogía del IES utilizando los instrumentos y las técnicas especializadas adecuadas y los datos aportados por el profesorado.

La evaluación sociopsicopedagógica será requisito necesario para identificar las necesidades educativas especiales del alumnado, previamente a la toma de las siguientes decisiones:

- La modalidad de su escolarización.
- Adopción de medidas adecuadas a su sobredotación intelectual.
- Las adaptaciones curriculares individuales significativas o de acceso al currículo.
- El acceso a los Programas de PMAR o Programa de Refuerzo de 4º de ESO.
- Adaptación Curricular Individual (Bachillerato y Formación Profesional).
- La exención de calificaciones en algunas asignaturas de Bachillerato.
- Prórroga de Escolaridad Obligatoria.
- Acceso a un CFPB para alumnos de 15 años.
- Atención educativa de la maestra o maestro de A.L: audición y lenguaje.

Para solicitar la evaluación sociopsicopedagógica al psicopedagogo/a, se cumplimentarán los protocolos correspondientes que figuran respectivamente en el Anexo I de la Resolución de 24 de julio de 2019 por el que se establece el modelo de Informe sociopsicopedagógico y el procedimiento de formalización.

Esta solicitud la realizará el tutor o la tutora del alumno o alumna tras la reunión conjunta con equipo docente y departamento de orientación, con el consentimiento explícito de la familia y el visto bueno de la Dirección del centro.

Entregada la solicitud al psicopedagogo/a del centro se iniciará el protocolo de la correspondiente evaluación sociopsicopedagógica.

Según los resultados de dicho informe, el psicopedagogo/a mantendrá una reunión informativa de los resultados con la persona solicitante del informe así como la propuesta de intervención.

El informe sociopsicopedagógico permanecerá en el expediente del alumno.

2.2.5 PLAN DE ACTUACIÓN PERSONALIZADO

El PAP recoge las conclusiones de la evaluación sociopsicopedagógica y las orientaciones de informe sociopsicopedagógico para organizar, desarrollar y evaluar la propuesta de las medidas de respuesta educativa para la inclusión del alumnado evaluado, así como la intervención de los diferentes apoyos, especializados o no, que intervienen.

En nuestro centro se ha establecido el siguiente protocolo para la cumplimentación del PAP:

1. En el Departamento de Orientación habrá una carpeta destinada a todo el alumnado que requiera PAP.
2. Cada profesor o profesora rellenará una plantilla, por alumno/a, en la que de forma resumida reflejará las barreras y fortalezas detectadas. La entregará al Departamento de Orientación antes de finalizar el mes de noviembre.
3. Cada especialista (A.L. / P.T / Educadora) entregará también su informe al Departamento de Orientación.
4. Una vez recogida toda la información anterior, Orientación se la trasladará al tutor/a para la cumplimentación del documento PAP.
5. Posteriormente, y antes de la evaluación, los tutores se reunirán con el Departamento de Orientación para solucionar dudas, si las hubiere.
6. Jefatura de Estudios organizará la evaluación trimestral del PAP.
7. En la evaluación del PAP el tutor expondrá toda la información recogida con anterioridad y todo el equipo docente y el personal especializado de apoyo lo evaluará.
8. Por último, se informará a las familias o representantes legales del progreso del alumnado con la entrega de este documento, que debe ser único.

2.2.6 ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD AL ALUMNADO CON NEE EN BACHILLERATO

Los alumnos y alumnas que presenten necesidades educativas especiales en Bachillerato seguirán las directrices de la Orden de 14 de marzo de 2005, de las necesidades educativas especiales escolarizado en centros que imparten Educación Secundaria.

Los alumnos con necesidades educativas especiales que cursen enseñanzas de Bachillerato serán evaluados, con carácter general, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 24 de noviembre de 2008.

Según el Decreto 39/1998, de 31 de marzo, estos alumnos y alumnas tendrán derecho a las adaptaciones curriculares que posibiliten su proceso educativo. Además, en la realización de las pruebas específicas que se convoquen, se deberá adaptar la duración y las condiciones de realización de las mismas a las características de estos estudiantes. Esto es extensible, por tanto, a las Pruebas de Acceso a la Universidad que tienen lugar al finalizar los estudios de Bachillerato.

2.2.7 PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA MEJORA

La **RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2019**, del secretario autonómico de Educación y Formación Profesional, regula la elaboración de las actuaciones del Plan de actuación para la mejora (PAM), se autorizan programas y se asignan horas adicionales de personal docente a los centros educativos públicos con titularidad de la Generalitat Valenciana, para su desarrollo en el curso 2019-2020.

Para garantizar la autonomía y la calidad de los procesos educativos es necesario que cada Centro pueda gestionar su profesorado y sus recursos materiales de manera que pueda dar una respuesta educativa al alumnado, teniendo en consideración las características de su comunidad educativa y mantener una retroalimentación en la sociedad y el entorno donde se inserta.

Dentro de las finalidades del PAM queremos destacar las siguientes:

- Mejorar la competencia emocional y las habilidades de interacción social del alumnado para conseguir una mayor integración socioeducativa.
- Desarrollar acciones para prevenir y compensar las desigualdades en educación desde una perspectiva inclusiva.
- Incrementar el porcentaje de alumnado que alcanza los objetivos y las competencias clave correspondientes, aumentando la tasa de titulación.

- Reducir el absentismo y el abandono escolar prematuro.
- Conseguir una competencia plurilingüe del alumnado

Para la aplicación del Plan de actuación para la mejora el centro tiene 93 horas concedidas para el curso 2019-20. Estas horas se invierten en los siguientes programas y actuaciones:

PROGRAMA	HORAS
PMAR 3º ESO	23
PR4 4º ESO	23
PROEDUCAR TALLER REFUERZO INSTRUMENTALES	3
REFUERZO ALUMNOS CON ASIGNATURAS PEND.	8
REFUERZO LENGUAS PARA ALUM. EXTRANJEROS	4
MEJORA DE LA CONVIVENCIA	6
PROGRAMA TEI	3
DESDOBLES Y REFUERZOS EN ESO	18
REFUERZO TUTORÍAS 2º ESO	4
REFUERZO ALUMNOS EXCELENTES MATEMÁTICAS	1

En definitiva, lo que se pretende es compensar las carencias del medio social de alguna parte del alumnado, facilitar la integración social, evitar el fracaso escolar, desarrollar la competencia comunicativa en las propias lenguas de la Comunidad Valenciana, mejorar el rendimiento escolar, reducir los niveles de conflictividad escolar, educar en valores y potenciar la adquisición de habilidades sociales. Se intenta también reconducir la escolarización de estos alumnos para la obtención del graduado escolar a través de su incorporación en CFPB o la Escuela de Adultos.

2.2.7.1 PROGRAMA DE MEJORA ACADÉMICA Y RENDIMIENTO (PMAR) EN 3º DE ESO

El **Artículo 30 del DECRETO 87/2015, de 5 de junio, del Consell**, por el que establece el currículo y desarrolla la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunitat Valenciana, regula los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR).

La **RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2016**, de la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, dicta instrucciones para la aplicación de los Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

La **ORDEN 38/2017, de 4 de octubre**, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria, en Bachillerato y en las enseñanzas de la Educación de las Personas Adultas en la Comunitat Valenciana, dicta instrucciones sobre la promoción del alumnado que ha cursado 3º de PMAR.

-Condiciones de acceso: Artículo 30.1 y 30.2 del Decreto 87/2015 de 5 de Junio

- Alumnos que presentan dificultades de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo.
- Haber cursado 2º de ESO y no tener las condiciones para promocionar a 3º .
- Haber repetido al menos un curso en cualquier etapa.
- Alumnos que han cursado una sola vez 3º de ESO, no tienen las condiciones para promocionar a 4º de ESO y se considera que es la mejor opción para finalizar con éxito la ESO.

-Pautas para el acceso:

a) 2ª Evaluación:

El equipo docente presenta a Dirección unapropuesta razonada firmada por el tutor:

- Nivel de competencia curricular conseguido en las diferentes materias.
- Tipo de dificultades que impiden el progreso educativo del alumno.
- Medidas de Atención a la Diversidad aplicadas con anterioridad.

Dirección solicita al D.O., oídos alumno/a y su familia o representantes legales, evaluación psicopedagógica y un informe de valoración sobre la oportunidad o no de cursar un programa PMAR.

b) Última sesión de evaluación

El equipo educativo emitirá la propuesta definitiva y el tutor emitirá el consejo orientador.

c) Durante el primer trimestre del curso podrá incorporarse alumnado al programa con el informe favorable de la Inspección de Educación.

-Recuperación de materias no superadas en cursos anteriores

- La superación de un ámbito supone la superación de las materias implicadas pendientes de superación.
- Los departamentos didácticos correspondientes establecerán el plan de recuperación para el resto de materias no superadas.

-Promoción a 4º de ESO. El alumno o alumna podrá promocionar:

- Si se han superado todas las materias y ámbitos.
- Con evaluación negativa en un ámbito, bien ALS o bien ACM.
- Con evaluación negativa en el ámbito de Lenguas Extranjeras y/o un materia.
- Con evaluación negativa en una o dos materias.

- **Organización:** En los términos indicados en el artículo 19.3 del Real Decreto 1105/2014, los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento se organizarán en los diferentes centros docentes, bien de forma integrada, o bien por materias diferentes a las establecidas con carácter general, esto es, por ámbitos. Los centros docentes, en virtud de su autonomía pedagógica y de la organización que realicen de sus recursos, determinarán la modalidad de impartición de forma integrada o por ámbitos, todo ello, en los términos que establezca la Consellería competente en materia de educación. En nuestro centro se ha optado por la **organización en ámbitos**.

De conformidad con el artículo 19.3.b del Real Decreto 1105/2014, en los programas organizados por ámbitos se crearán grupos específicos para el alumnado que siga estos programas, el cual tendrá, además, un grupo de referencia con el que cursará las materias no pertenecientes al bloque de asignaturas troncales. En el grupo específico, el alumnado cursará los tres ámbitos establecidos en el citado artículo, en horario paralelo al correspondiente a las asignaturas troncales y a la asignatura Valenciano: Lengua y Literatura. Respecto al resto de asignaturas no integradas en los ámbitos, estas se cursarán con el resto de compañeras y compañeros de su grupo de referencia con un currículo adaptado.

En todo caso, a tenor de lo indicado en el artículo 19.4 del Real Decreto 1105/2014, cada programa deberá especificar la metodología, la organización de los contenidos y de las materias y las actividades prácticas que garanticen el logro de los objetivos de la

etapa y la adquisición de las competencias que permitan al alumnado promocionar a cuarto curso al finalizar el programa y obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Además, se potenciará la acción tutorial como recurso educativo que pueda contribuir de una manera especial a subsanar las dificultades de aprendizaje y a atender las necesidades educativas de los alumnos. A estos efectos, los centros docentes concretarán el currículo. La concreción curricular será elaborada por el profesorado responsable del programa, asesorado por los departamentos didácticos correspondientes y por el departamento de orientación, o por quien tenga atribuidas sus funciones, bajo la coordinación de la jefatura de estudios.

En los programas organizados por materias diferentes a las establecidas con carácter general, la tutoría del alumnado del programa corresponderá a uno de los profesores de los ámbitos.

-Asignación horaria

PMAR 3º ESO	
GRUPO ESPECÍFICO	
Ámbito lingüístico	9 h.
Ámbito científico	8 h.
Ámbito de lenguas extranjeras	2 h.
Tutoría PMAR	1 h.
GRUPO ORDINARIO	
EF	2 h.
EPV	2 h.
MÚS	2 h.
Religión / Valores Éticos	1 h.
1ª OPTATIVA	2 h.
2ª OPTATIVA	2 h.
Tutoría	1 h.
Total	32 h.

2.2.7.2. PROGRAMA DE REFUERZO DE 4º DE ESO

Orden 38/2016, de 27 de julio DOCV 7839/28.07.2016

Resolución 4 de abril de 2017, DOGV 8016/06.04.2017 (PAM)

- Condiciones de acceso:

- Alumnado que muestra interés por obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, y que en cursos anteriores ha presentado dificultades generalizadas de aprendizaje que le han impedido superar los objetivos propuestos para el ciclo o curso correspondiente.
- Alumnos que han cursado 3º PMAR.
- De forma extraordinaria, alumnos repetidores de 3º de ESO.
- De forma extraordinaria, alumnos que vayan a repetir 4º de ESO.

-Pautas para la incorporación del alumnado al programa:

Segunda evaluación:

- Tras la 2ª evaluación el equipo educativo realiza una **propuesta** razonada firmada por el tutor/a y dirigida a la dirección del centro.
- En la propuesta se indican los motivos por los que se considera la medida más adecuada para el alumno.
- Oídos los propios alumnos y sus padres, éstos últimos deberán dar **consentimiento escrito**.
- Dirección traslada la propuesta al D.O. para realizar la **evaluación psicopedagógica** del alumno.

Evaluación final:

- El equipo educativo emite la propuesta definitiva y el tutor/a el consejo orientador.
- Dirección autoriza la incorporación del alumno/a al programa.

-Evaluación, promoción y obtención del título en ESO:

- Para aprobar un ámbito ninguna de las materias que lo conforman puede tener evaluación negativa.
- El profesorado de ámbito será el encargado de recuperar las materias pendientes de cursos anteriores incluidas en los ámbitos.
- Del resto de materias se hará responsable el departamento correspondiente.
- Titulación en ESO:
 - Si el alumno ha superado todas las materias de la etapa.

- Si el alumno tiene evaluación negativa en una o dos materias, excepcionalmente en tres, si a juicio del equipo docente ha alcanzado las competencias clave y los objetivos de etapa.

-Dedicación horaria:

Ámbito lingüístico	9 h.
Ámbito científico	7 h.
Ámbito de lenguas extranjeras	2 h.
Tecnología	3 h.
Tutoría PR 4º	1 h.
GRUPO ORDINARIO	
EF	2 h.
*OPTATIVA 1	3 h.
* OPTATIVA 2	3 h.
Religión / Valores Éticos	1 h.
Tutoría	1 h.
Total	32 h.

3. ANEXOS

ANEXO I: EL CONSEJO ORIENTADOR

CONSELL ORIENTADOR PER A ESO / CONSEJO ORIENTADOR PARA ESO

REIAL DECRET 1105/2014, de 26 de desembre pel qual s'estableix el currículum bàsic de l'educació secundària obligatòria i del batxillerat a la Comunitat Valenciana.
 DECRET 87/2015, de 5 de juny, del Consell, pel qual s'estableix el currículum i es desplega l'ordenació general de l'educació secundària obligatòria i el batxillerat a la Comunitat Valenciana.
 DECRET 136/2015, de 4 de setembre, del Consell, pel qual es modifiquen el Decret 106/2014, de 4 de juliol, del Consell, pel qual s'estableix el currículum i es desplega l'ordenació general de l'educació primària a la Comunitat Valenciana, i el Decret 87/2015, de 5 de juny, del Consell, pel qual s'estableix el currículum i es desplega l'ordenació general de l'educació secundària obligatòria i del batxillerat a la Comunitat Valenciana.
 Reial Decret 1105/2014, de 26 de desembre, per el que se estableix el currículum bàsic de la Educació Secundària Obligatòria i del Batxillerat.
 Decreto 87/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que establece el currículo y desarrolla la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato en la Comunitat Valenciana.
 Decreto 136/2015, de 4 de septiembre, del Consell, por el que se modifican el Decreto 106/2014, de 4 de julio, del Consell, por el que se establece el currículo y desarrolla la ordenación general de la Educación Primaria en la Comunitat Valenciana, y el Decreto 87/2015, de 5 de junio, del Consell, por el que se establece el currículo y se desarrolla la ordenación general de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunitat Valenciana.

A DADES IDENTIFICATIVES DEL CENTRE DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO		
Codi de centre / Código de centro	Nom del centre / Nombre del centro	Titularitat / Titularidad <input type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Privada
Localitat / Localidad	Província / Provincia	Telèfon / Teléfono
Adreça / Dirección		CP

B DADES IDENTIFICATIVES DE L'ALUMNE/A DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ALUMNO/A			
NIA	Curs / Curso	Cognoms i nom / Apellidos y nombre	Sexe / Sexo <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> D / M

C DADES ACADÈMIQUES DATOS ACADÉMICOS				
Grau de l'èxit dels objectius i d'assoliment de les competències clau Grado del logro de los objetivos y de adquisición de las competencias clave		SI	NO	Grau / Grado*
1	OBJECTIUS DEL CURS / OBJETIVOS DEL CURSO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
2	COMPETÈNCIES CLAU / COMPETENCIAS CLAVE	SI	NO	Grau / Grado*
	Comunicació lingüística Comunicación lingüística	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Matemàtica i competències bàsiques en ciències i tecnologia Matemática y competencias básicas en ciencias y tecnología	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Digital	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Aprende a aprender Aprender a aprender	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Socials i cíviques Sociales y cívicas	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Sentit de la iniciativa i esperit emprenedor Sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Consciència i expressions culturals Conciencia y expresiones culturales	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	

*Cal indicar-hi, en el cas d'haver assolit els objectius i la competència: alt, mitjà o baix. En la determinació del grau d'assoliment de les competències clau, els equips docents aplicaran les normes establides pels seus òrgans col·legiats competents a aquest efecte, arreglades en els documents institucionals del centre.
 Indicar, en el caso de haber adquirido los objetivos y la competencia: alto, medio o bajo. En la determinación del grado de adquisición de las competencias clave, los equipos docentes aplicarán las normas establecidas por sus órganos colegiados competentes a tal efecto, recogidas en los documentos institucionales del centro.

D PROPOSTA PROPUESTA										
L'equip docent de l'alumne/a, tenint en compte el grau d'èxit dels objectius i d'adquisició de les competències, amb l'assessorament del departament d'Orientació, realitza la proposta següent, per al pròxim curs escolar El equipo docente del alumno/a, teniendo en cuenta el grado de logro de los objetivos y de adquisición de las competencias, con el asesoramiento del departamento de Orientación, realiza la siguiente propuesta, para el próximo curso escolar										
Promociona a	2n / 2*	<input type="checkbox"/>	3r / 3*	<input type="checkbox"/>	4t Ensenyaments acadèmics 4º Enseñanzas académicas	<input type="checkbox"/>	4t Ensenyaments aplicats 4º Enseñanzas aplicadas	<input type="checkbox"/>	No promociona	<input type="checkbox"/>

E RECOMANACIÓ ACADEMICOPROFESIONAL (a progenitora, tutoria legal o a l'alumne/a) RECOMENDACIÓN ACADÉMICO-PROFESIONAL (a progenitora, tutoria legal o al alumno/a)	
Programa de Millora de l'Aprenentatge i del Rendiment Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento	<input type="text"/>
Programa de Reforç per a 4t d'ESO Programa de Refuerzo para 4º de ESO	<input type="text"/>
Programa d'Aula Compartida per a ESO Programa de Aula Compartida para ESO	<input type="text"/>
Incorporació a un cicle formatiu de formació professional bàsica de Incorporación a un ciclo formativo de Formación Profesional Básica de	<input type="text"/>
Cursar batxillerat en la modalitat del/d' Cursar Bachillerato en la modalidad de	<input type="text"/>
Cursar un cicle formatiu de grau mitjà d'Arts Plàstiques i Disseny (règim especial) Cursar un ciclo formativo de grado medio de Artes Plásticas i Diseño (régimen especial)	<input type="text"/>
Cursar un cicle formatiu de tècnic d'Ensenyaments Esportius (règim especial) Cursar un ciclo formativo de técnico de Enseñanzas Deportivas (régimen especial)	<input type="text"/>
Cursar un cicle formatiu de grau mitjà de la família professional del/d' Cursar un ciclo formativo de grado medio de la familia profesional de	<input type="text"/>

Activitats físiques i esportives / Actividades físicas y deportivas	<input type="text"/>
Administració i gestió / Administración y gestión	<input type="text"/>
Agrària / Agraria	<input type="text"/>
Arts gràfiques / Artes gráficas	<input type="text"/>
Arts i artesanies / Artes y artesanía	<input type="text"/>
Comerç i màrqueting / Comercio y marketing	<input type="text"/>
Electricitat i electrònica / Electricidad y electrónica	<input type="text"/>
Energia i aigua / Energía y agua	<input type="text"/>
Fabricació mecànica / Fabricación mecánica	<input type="text"/>
Fusta, moble i suro / Madera, mueble y corcho	<input type="text"/>
Hostaleria i turisme / Hostelería y turismo	<input type="text"/>
Imatge personal / Imagen personal	<input type="text"/>
Imatge i so / Imagen y sonido	<input type="text"/>
Indústries alimentàries / Industrias alimentarias	<input type="text"/>
Informàtica i comunicacions / Informática y comunicaciones	<input type="text"/>
Instal·lació i manteniment / Instalación y mantenimiento	<input type="text"/>
Maritimopesquera / Marítimo-pesquera	<input type="text"/>
Química	<input type="text"/>
Sanitat / Sanidad	<input type="text"/>
Seguretat i medi ambient / Seguridad y medio ambiente	<input type="text"/>
Serveis socioculturals i a la comunitat / Servicios socio-culturales y a la comunidad	<input type="text"/>
Tèxtil, confecció i pell / Textil, confección y piel	<input type="text"/>
Transport i manteniment de vehicles / Transporte y mantenimiento de vehículos	<input type="text"/>
Vidre i ceràmica / Vidrio y cerámica	<input type="text"/>
Altres opcions / Otras opciones:	<input type="text"/>

F	LLOC, DATA I SIGNATURA LUGAR, FECHA Y FIRMA	
<p>Les dades personals que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer perquè siguin tractades per la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, fent ús de les funcions pròpies que té atribuïdes en l'àmbit de les seues competències, i es podran dirigir a qualsevol òrgan seu per a exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, segons disposa la Llei Orgànica 15/1999, de 13 de desembre, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14 de desembre de 1999).</p> <p>Los datos personales contenidos en este impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas en el ámbito de sus competencias, pudiendo dirigirse a cualquier órgano de la misma para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14 de diciembre de 1999).</p>		
<p>Amb aquesta data es lliura a progenitor/a o tutor/a legal el Consell Orientador una vegada ha finalitzat el curs _____ d'educació secundària obligatòria. Con esta fecha se hace entrega a progenitor/a o tutor/a legal el Consejo Orientador una vez ha finalizado el curso _____ de Educación Secundaria Obligatoria.</p>		
_____ de _____ del/la _____ de 20____		
Vist i plaui / Vº Bº Director/a		Tutor/a
Segell del centre / Sello del centro		
Signatura / Firma: _____		Signatura / Firma: _____
He rebut, com a progenitor/a o tutor/a legal, amb data _____ del/la _____ de _____ He recibido, como progenitor/a o tutor/a legal, y con fecha _____		
		Signatura / Firma: _____